

Roquetas de Mar, a 25 de mayo de 2022

ASUNTO: Vertidos a DPMT a través de arqueta privativa de aguas residuales común a los residenciales Club Aguadulce, Edif. Avda. Torrequebrada y La Ventilla.

En el marco de la “Ordenanza de vertidos a la red de alcantarillado del Consorcio para la gestión de los servicios integrados de abastecimiento de agua y saneamiento del Poniente Almeriense” (B.O.P. de Almería, Nº149, de 5 de agosto de 2021), se pone en conocimiento de este Ayuntamiento que se han localizado reiterados vertidos procedentes de la arqueta privativa común a las comunidades de propietarios Club Aguadulce, Edif. Avda. Torrequebrada y La Ventilla, ubicada en la calle Bremen.

El vertido se produce por saturación o rotura de la red interior, desconociendo Hidralia el trazado de la misma.

Dicho vertido, llega a DPMT al brotar por la arqueta mencionada, cada vez con mayor frecuencia, dado que la problemática interior mencionada impide que circule por las redes de saneamiento. Esto genera malos olores y condiciones de insalubridad, daña la imagen del municipio y puede producir consecuencias sobre el medio ambiente, la seguridad vial y la salud de los vecinos y transeúntes.

Por todo ello, se informa a este Ayuntamiento, con el fin de dejar constancia de la situación expuesta, y con el objetivo de que se adopten las medidas que sean oportunas para evitar los vertidos al Dominio Público Marítimo Terrestre de aguas fecales, que son motivo de incumplimiento del Reglamento de Vertidos de la Junta de Andalucía por parte del municipio.

Se adjunta en las siguientes páginas, carta enviada a las tres comunidades, en las que se insta al cese de los vertidos y a la solución de los problemas privativos.

Sin otro particular y poniéndonos a su disposición para cualquier aclaración que precisen, les saluda atentamente.

Atentamente;

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Alicia Piñero Navarro', written over the HIDRALIA logo.

Alicia Piñero Navarro
Jefa de Servicio
HIDRALIA GESTIÓN INTEGRAL DE AGUAS DE ANDALUCÍA S.A.

COMUNIDAD DE PROPIETARIOS AVDA. TORREQUEBRADA
APDO CORREOS 794
04080 ALMERIA

Vertidos de aguas residuales a Dominio Público Marítimo Terrestre.

Muy Sr nuestro;

Según nos consta en nuestros registros, se ha detectado que, en la arqueta privativa ubicada en calle Bremen de uso exclusivo por parte de la Comunidad de propietarios Club Aguadulce, Comunidad de propietarios Avda. Torrequebrada y la Comunidad de Propietarios La Ventilla, aguas arriba al bombeo interior común a las comunidades y previa conexión a la red de saneamiento municipal, **se vienen produciendo anomalías de forma reiterada**, que provocan vertidos de aguas residuales a DMPT según imágenes adjuntas:



La “Ordenanza de vertidos a la red de alcantarillado del Consorcio para la gestión de los servicios integrados de abastecimiento de agua y saneamiento del Poniente Almeriense (B.O.P. de Almería, Nº149, de 5 de agosto de 2021)”, tiene como objeto la regulación de las condiciones a las que deberán adecuarse los vertidos de aguas residuales procedentes de las instalaciones domésticas e industriales ubicadas en el ámbito de competencias del Consorcio para la Gestión del Ciclo Integral del Agua de Uso Urbano en el Poniente Almeriense, con el propósito de proteger el medio receptor de las aguas residuales, preservar el medio ambiente, velar por la integridad y seguridad de los ciudadanos, favorecer la reutilización de las aguas y fangos obtenidos en las instalaciones de depuración, así como la regeneración de aguas para su posible uso posterior.

La Ordenanza en su **Artículo 9** dice literalmente “Quedan expresamente prohibidos los vertidos a cielo abierto, por infiltración, a fosa séptica y, en general, todo vertido que no se haga a través de las redes municipales.”



SERVICIO MUNICIPAL DE AGUAS DE ROQUETAS DE MAR
AVDA ROQUETAS Nº 180
04740 ROQUETAS DE MAR (ALMERIA)

La persistencia de estos vertidos indica la existencia de intencionalidad por parte de los titulares o del personal dependiente de él.

Por lo cual, le comunicamos que en caso de seguir produciéndose estos, y si no toman de forma inmediata, las acciones correctoras para evitar los mismos, en cumplimiento de lo recogido en la normativa vigente, se instará ante la Administración correspondiente, para que se tomen las medidas legales oportunas.

Quedamos a su disposición para cualquier aclaración al respecto.

Atentamente

Departamento Técnico.

COMUNIDAD DE PROPIETARIOS LA VENTILLA
CALLE DR. MARTINEZ OÑA Nº6 – BIS
04006 ALMERÍA

Vertidos de aguas residuales a Dominio Público Marítimo Terrestre.

Muy Sr nuestro;

Según nos consta en nuestros registros, se ha detectado que, en la arqueta privativa ubicada en calle Bremen de uso exclusivo por parte de la Comunidad de propietarios Club Aguadulce, la Comunidad de Propietarios Avda. Torrequebrada y la Comunidad de Propietarios La Ventilla, aguas arriba al bombeo interior común a las comunidades y previa conexión a la red de saneamiento municipal, **se vienen produciendo anomalías de forma reiterada**, que provocan vertidos de aguas residuales a DMPT según imágenes adjuntas:



La “*Ordenanza de vertidos a la red de alcantarillado del Consorcio para la gestión de los servicios integrados de abastecimiento de agua y saneamiento del Poniente Almeriense (B.O.P. de Almería, Nº149, de 5 de agosto de 2021)*”, tiene como objeto la regulación de las condiciones a las que deberán adecuarse los vertidos de aguas residuales procedentes de las instalaciones domésticas e industriales ubicadas en el ámbito de competencias del Consorcio para la Gestión del Ciclo Integral del Agua de Uso Urbano en el Poniente Almeriense, con el propósito de proteger el medio receptor de las aguas residuales, preservar el medio ambiente, velar por la integridad y seguridad de los ciudadanos, favorecer la reutilización de las aguas y fangos obtenidos en las instalaciones de depuración, así como la regeneración de aguas para su posible uso posterior.

La Ordenanza en su **Artículo 9** dice literalmente “*Quedan expresamente prohibidos los vertidos a cielo abierto, por infiltración, a fosa séptica y, en general, todo vertido que no se haga a través de las redes municipales.*”



SERVICIO MUNICIPAL DE AGUAS DE ROQUETAS DE MAR
AVDA ROQUETAS Nº 180
04740 ROQUETAS DE MAR (ALMERIA)

La persistencia de estos vertidos indica la existencia de intencionalidad por parte de los titulares o del personal dependiente de él.

Por lo cual, le comunicamos que en caso de seguir produciéndose estos, y si no toman de forma inmediata, las acciones correctoras para evitar los mismos, en cumplimiento de lo recogido en la normativa vigente, se instará ante la Administración correspondiente, para que se tomen las medidas legales oportunas.

Quedamos a su disposición para cualquier aclaración al respecto.

Atentamente

Departamento Técnico.

COMUNIDAD DE PROPIETARIOS CLUB AGUADULCE
APDO CORREOS 400
04740 ROQUETAS DE MAR

Vertidos de aguas residuales a Dominio Público Marítimo Terrestre.

Muy Sr nuestro;

Según nos consta en nuestros registros, se ha detectado que, en la arqueta privativa ubicada en calle Bremen de uso exclusivo por parte de la Comunidad de propietarios Club Aguadulce, la Comunidad de Propietarios Avda. Torrequebrada y la Comunidad de Propietarios La Ventilla, aguas arriba al bombeo interior común a las comunidades y previa conexión a la red de saneamiento municipal, **se vienen produciendo anomalías de forma reiterada**, que provocan vertidos de aguas residuales a DMPT según imágenes adjuntas:



La “Ordenanza de vertidos a la red de alcantarillado del Consorcio para la gestión de los servicios integrados de abastecimiento de agua y saneamiento del Poniente Almeriense (B.O.P. de Almería, Nº149, de 5 de agosto de 2021)”, tiene como objeto la regulación de las condiciones a las que deberán adecuarse los vertidos de aguas residuales procedentes de las instalaciones domésticas e industriales ubicadas en el ámbito de competencias del Consorcio para la Gestión del Ciclo Integral del Agua de Uso Urbano en el Poniente Almeriense, con el propósito de proteger el medio receptor de las aguas residuales, preservar el medio ambiente, velar por la integridad y seguridad de los ciudadanos, favorecer la reutilización de las aguas y fangos obtenidos en las instalaciones de depuración, así como la regeneración de aguas para su posible uso posterior.

La Ordenanza en su **Artículo 9** dice literalmente “Quedan expresamente prohibidos los vertidos a cielo abierto, por infiltración, a fosa séptica y, en general, todo vertido que no se haga a través de las redes municipales.”



SERVICIO MUNICIPAL DE AGUAS DE ROQUETAS DE MAR
AVDA ROQUETAS Nº 180
04740 ROQUETAS DE MAR (ALMERIA)

La persistencia de estos vertidos indica la existencia de intencionalidad por parte de los titulares o del personal dependiente de él.

Por lo cual, le comunicamos que en caso de seguir produciéndose estos, y si no toman de forma inmediata, las acciones correctoras para evitar los mismos, en cumplimiento de lo recogido en la normativa vigente, se instará ante la Administración correspondiente, para que se tomen las medidas legales oportunas.

Quedamos a su disposición para cualquier aclaración al respecto.

Atentamente

Departamento Técnico.